

RESOLUCIÓN N° 281

Medellín, 28 de abril de 2021

“Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa”

La Secretaria General de Organismo de Control de la Contraloría General de Medellín, en uso de sus funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 12 de la ley 80 de 1993, el artículo 9 de la ley 489 de 1998, el Decreto 111 de 1996, y en especial la Resolución 040 del 03 de febrero de 2020, expedida por el Contralor General de Medellín, y de conformidad con lo establecido por el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto, se permite expedir el acto administrativo de justificación de una contratación directa, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, establece que *“La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa (...).”*

Que la Contraloría General de Medellín, requiere Contratar la *“Prestación de Servicios profesionales para realizar Diagnostico y obtener la Certificación en Responsabilidad Social Empresarial – RSE derivado de las buenas prácticas de la Contraloría General de Medellín”*

Que la Contraloría General de Medellín es consiente que debe tomar acciones para asumir la responsabilidad por los impactos de sus actividades sobre la sociedad y el medio ambiente como iniciativas voluntarias, pues aún no se tiene en Colombia una regulación frente al tema, pese a que desde la constitución se establece: *“Artículo 333. La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, son autorización de la ley.*

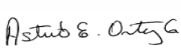
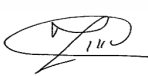
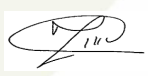
La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.

La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.”

Que la Contraloría General de Medellín, como apuesta institucional busca promover y acoger de manera articulada en la organización prácticas de sostenibilidad alineadas a la

ELABORÓ: Secretaría de Organismo de Control NOMBRE: Astrid Elena Ortiz González FIRMA: 	REVISÓ: Secretaria de Organismo de Control NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Zabala FIRMA: 	APROBÓ: Secretaria de Organismo de Control NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Zabala FIRMA: 
--	--	--

RESOLUCIÓN N° 281

Medellín, 28 de abril de 2021

estrategia institucional, identificando acciones socialmente responsables con el medio ambiente y la sociedad misma, lo que se acoge como una iniciativa voluntaria buscando organizar de manera integrada a las diferentes dependencias de la organización con las mejores prácticas ambiental y socialmente responsables, identificando puntos de mejora y disminución de riesgos, logrando así la obtención del sello en Responsabilidad Social Empresarial (RSE).

Que dicha Iniciativa que se complementa con el Slogan del actual Plan Estratégico Institucional 2020-2021, como es “CONTROL EFICIENTE, CIUDAD SOSTENIBLE”, y da cumplimiento específicamente el Objetivo Estratégico No.5 Meta: 2021: Certificación RSE. Acción 34: “Implementación de la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) en la CGM” lo cual no solo se puede alcanzar mediante la vigilancia y el control fiscal a los sujetos vigilados, sino que, por el contrario, como entidad, debemos vincularnos a este lema, diagnosticando como estamos frente a la Responsabilidad Social Empresarial - RSE y lograr su certificación como una meta que nos permita fortalecer la sostenibilidad como estrategia y herramienta de gestión.

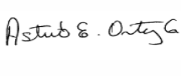
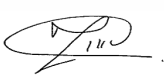
Que aunque en Colombia no hay exigencias de normativas específicas sobre certificaciones o sellos de responsabilidad social que deban tener las empresas u organizaciones, su implementación garantiza valor agregado en las áreas en las que se enfocan.

Que de este modo, algunas de las principales certificaciones a las que pueden apuntar las empresas son ISO 26000, Fenalco Solidario, Sello Ambiental Colombiano, ETC. La importancia de estos sellos, radica en que “otorgan en primera instancia reconocimiento a las entidades y organizaciones que las implementan a través de las buenas prácticas

Que una de las organizaciones que en Colombia ya cuenta con su certificación y que ha sido adoptada de manera progresiva por las empresas del país es Fenalco Solidario, el certificado en responsabilidad social de Fenalco Solidario se ha entregado en 614 organizaciones del país y es uno de los pocos estudios que están orientados a esta temática a nivel nacional, a instituciones y empresas colombianas que trabajan por la sostenibilidad social desde sus planes organizacionales y de gestión, citando entre ellas al Área Metropolitana del Valle de Aburrá

Que este reconocimiento es un estímulo al compromiso e implementación de buenas prácticas de la Entidad, orientadas en el desarrollo integral, ambiental, económico y comunitario.

Que el certificado, que es aprobado por la Superintendencia de Industria y Comercio, ha sido un gran hito porque se cuenta con el apoyo institucional para medir sus impactos en

ELABORÓ: Secretaría de Organismo de Control NOMBRE: Astrid Elena Ortiz González FIRMA: 	REVISÓ: Secretaria de Organismo de Control NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Zabala FIRMA: 	APROBÓ: Secretaria de Organismo de Control NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Zabala FIRMA: 
--	--	--

2/5

RESOLUCIÓN N° 281

Medellín, 28 de abril de 2021

responsabilidad social empresarial, así como todas las fases ligadas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas.

Que con el fin de incentivar al personal de la Contraloría General de Medellín, se pretende obtener la certificación en Responsabilidad Social –RS– que otorga la Corporación Fenalco Solidario, fortaleciendo las prácticas sociales, ambientales y económicas de la Entidad y de esta manera propender por generar un compromiso con el componente ambiental, realizando así campañas pedagógicas y procesos de formación y capacitación sobre este componente enfatizando en la separación de residuos sólidos, en el uso eficiente del agua y de la energía, lo que nos permitirá hacer un uso racional de los recursos naturales.

Que por lo anterior se hace necesario incorporar la generación de hábitos y conductas en pro de la conservación y preservación del medio ambiente por medio de campañas y acciones de educación ambiental que generen conciencia en los servidores.

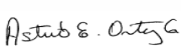
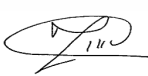
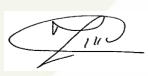
Que en consecuencia, la Corporación Fenalco Solidario, otorga un certificado de responsabilidad social empresarial que implica un compromiso de la Entidad con sus diferentes grupos de interés para fortalecer sus prácticas ambientales y de esta manera mejorar la imagen institucional y generar un compromiso social y ambiental.

Que la contratación a celebrar para realizar el Diagnóstico RSE y su respectiva certificación, se encuentran incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones 2021, conforme lo señala el artículo 2.2.1.1.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015, con cargo al rubro presupuestal “212020200800-Otros servicios prestados a las empresas y servicios de producción”, código de las naciones unidas UNSPSC 80101500.

Que en razón a lo previsto en el Artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la adquisición de este servicio se podrá hacer bajo la modalidad de Selección de Contratación Directa, bajo la causal de no existencia de pluralidad de oferentes, toda vez que la Corporación Fenalco Solidario, la cual se creó con el objetivo de incentivar prácticas de Responsabilidad Social, tiene sello de marca registrada ante la superintendencia de industria y comercio, como consta en la Resolución No. 5099 de 2020, Ref. Expediente N° SD2019/0035746 y Certificado de Registro de Signo Distintivo No. 645610, que se adjunta a los estudios previos.

Que respecto a la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, es decir, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo, esta modalidad está consagrada en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal g), y en el Decreto 1082 de 2015, que son del siguiente tenor:

Ley 1150 de 2007:

ELABORÓ: Secretaría de Organismo de Control NOMBRE: Astrid Elena Ortiz González FIRMA: 	REVISÓ: Secretaria de Organismo de Control NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Zabala FIRMA: 	APROBÓ: Secretaria de Organismo de Control NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Zabala FIRMA: 
--	--	--

3/5

RESOLUCIÓN N° 281

Medellín, 28 de abril de 2021

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

“(…).

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;

Decreto 1082 de 2015:

Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio Nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

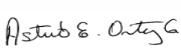
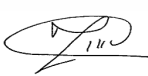
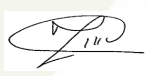
Que por lo expuesto, es entonces factible la celebración de la contratación directa en los términos anteriormente planteados, conforme lo determinan tanto la Ley 1150 de 2007 como el Decreto 1082 de 2015.

Que las especificaciones técnicas a contratar se encuentran consagradas en los respectivos estudios previos.

Que para cubrir el costo que demanda la prestación del servicio, se cuenta con un presupuesto oficial de **SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$7.140.000) INCLUIDO IVA, impuestos, tasas y contribuciones** que apliquen, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1011240 del día 28 de abril de 2021, correspondiente al Rubro Presupuestal 212020200800 denominado “Otros servicios prestados a las empresas y servicios de producción”, expedido por el Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros.

Que el plazo de ejecución del presente contrato será de seis (6) semanas, contadas a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y la Supervisión del contrato. El objeto contractual se llevará a cabo de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por la entidad o por el contratista.

Que es competencia de la Secretaria General de Organismo de Control de la Contraloría General de Medellín, como ordenador del gasto y con delegación para contratar, según la Resolución Nro. 040 del 03 de febrero de 2020, expedida por el señor Contralor General de Medellín, adelantar este proceso de contratación directa; en consecuencia, este Despacho, con fundamento en las anteriores consideraciones,

ELABORÓ: Secretaría de Organismo de Control NOMBRE: Astrid Elena Ortiz González FIRMA: 	REVISÓ: Secretaria de Organismo de Control NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Zabala FIRMA: 	APROBÓ: Secretaria de Organismo de Control NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Zabala FIRMA: 
--	--	--

4/5

RESOLUCIÓN N° 281

Medellín, 28 de abril de 2021

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar justificada la modalidad de Selección de Contratación Directa para el contrato cuyo objeto lo constituye la *“Prestación de Servicios profesionales para realizar Diagnostico y obtener la Certificación en Responsabilidad Social Empresarial – RSE derivado de las buenas prácticas de la Contraloría General de Medellín”*, en razón a lo previsto en el literal g) numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, acorde con lo expresado en las consideraciones del presente Acto Administrativo.

Artículo 2. El presupuesto oficial para esta contratación corresponde a la suma de **SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$7.140.000) INCLUIDO IVA, impuestos, tasas y contribuciones** que apliquen, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1011240 del día 28 de abril de 2021, correspondiente al Rubro Presupuestal 212020200800 denominado “Otros servicios prestados a las empresas y servicios de producción”, expedido por el Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros.

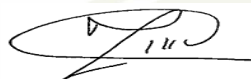
Artículo 3. Los estudios y documentos previos que sirven de soporte a la presente contratación, pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, atendiendo a que, por la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, hasta la fecha no se ha autorizado el ingreso de terceros a la Entidad, por protocolos de bioseguridad, por lo tanto, no es posible consultarlos en las instalaciones de la Contraloría General de Medellín.

Artículo 4. Que contra el presente acto administrativo de justificación de la Contratación Directa por ser un acto de contenido general, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011.

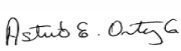
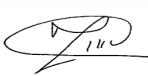
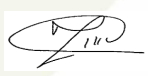
Artículo 5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente Resolución será publicada en la página www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Medellín, el día 28 de abril de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA CELENY ZULETA ZABALA
Secretaria General de Organismo de Control

ELABORÓ: Secretaría de Organismo de Control NOMBRE: Astrid Elena Ortiz González FIRMA: 	REVISÓ: Secretaria de Organismo de Control NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Zabala FIRMA: 	APROBÓ: Secretaria de Organismo de Control NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Zabala FIRMA: 
--	--	--

5/5